



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 320/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 444/2011. (2012060241)

En el procedimiento abreviado n.º 444 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Dña. Celestina Ortega Berrocal, representada por el Procurador Sr. Mena y asistida de la Letrada Sra. Bermejo, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 320/2011, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, n.º 444 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena, en nombre y representación de Dña. Celestina Ortega Berrocal, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa que dio lugar al expediente n.º RP CC 10/95, condenando a la Administración demandada al pago de 1.374,32 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada.”

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio
Ambiente y Energía (PD Resolución de 26 de julio de 2011
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •